



Montevideo, 1º de abril de 2009

CIRCULAR N° 2.017

Ref: **ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL-** Modificación de Artículos 4 y 28.2 de la R.N.C.A.F.P - Estados Contables Consolidados.

Se pone en conocimiento que la Superintendencia de Servicios Financieros adoptó, con fecha 20 de marzo de 2009, la resolución que se transcribe seguidamente:

SUSTITUIR los artículos 4 y 28.2 de la Recopilación de Normas de Control de Administradoras de Fondos Previsionales, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 4 (INFORMACIÓN DE ACCIONISTAS). Las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional deberán presentar la siguiente información de sus accionistas:

- a) Nómina de accionistas y participación de cada uno de ellos en la sociedad.
- b) En el caso que entre los mismos se incluyan personas físicas, deberán presentar la información prevista para el personal superior en el artículo 5 de esta Recopilación.
- c) En el caso que entre los mismos se incluyan personas jurídicas que no pertenezcan al sector público, ni sean empresas de intermediación financiera controladas por el Banco Central del Uruguay, deberán presentar:
 - 1) Razón social, denominación comercial y domicilio.
 - 2) Testimonio notarial del estatuto.
 - 3) Cuando se trate de entidades extranjeras, certificado actualizado expedido por autoridad competente del país de origen que acredite que la sociedad accionista se encuentra legalmente constituida y que, de conformidad con la legislación de dicho país, no existen restricciones o prohibiciones para que dichas sociedades participen como socias, fundadoras o accionistas de otras sociedades constituidas o a constituirse en el país o en el extranjero.
 - 4) Memoria anual y Estados Contables **consolidados anuales del grupo pertenecientes** a los tres últimos ejercicios económicos cerrados, **acompañados de informe de Auditoría Externa, debidamente firmados y con los timbres profesionales correspondientes.**
En los casos en que no corresponde consolidar, se deberá presentar declaración jurada indicando los motivos por los cuales la sociedad no elabora Estados Contables consolidados.
 - 5) **Estados Contables individuales pertenecientes a los tres últimos ejercicios económicos cerrados, acompañados de informe de Auditoría Externa, debidamente firmados y con los timbres profesionales correspondientes.**
 - 6) Calificación de riesgo otorgada por empresa calificadora, si la tuviere.
 - 7) Deberá acreditarse la cadena de accionistas hasta llegar al sujeto de derecho que ejerce el efectivo control del grupo. No se admitirá que en esa cadena haya sociedades cuyas acciones sean al portador y transferibles por la simple entrega.

En caso de juzgarlo necesario, la División Mercado de Valores y Control de AFAP podrá solicitar información adicional a la señalada precedentemente.

Toda modificación de la información a que refieren los literales c.1, c.2, c.3, c.5 y c.6, deberá ser informada dentro de los 10 días hábiles de producida.

Toda la documentación del exterior que se presente deberá encontrarse debidamente legalizada de conformidad con la legislación nacional y acompañada, cuando corresponda, de traducción al idioma español realizada por traductor público.

Sin perjuicio de lo anterior, la memoria y estados contables podrán presentarse en el idioma de origen sin necesidad de legalización ni traducción, siempre que sirvan a los fines requeridos, a juicio de la División Mercado de Valores y Control de AFAP.

ARTÍCULO 28. 2 (INFORMACIÓN CONTABLE Y DE GESTIÓN). Las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional deberán presentar la siguiente información, referida a la Sociedad Anónima:

1) Anualmente:

-Dentro del plazo de dos meses contados desde la finalización del ejercicio económico:

- a) Estados Contables **consolidados anuales del grupo al que pertenece la Administradora, acompañados de Informe de Auditoría Externa**, debidamente firmados y con los timbres profesionales correspondientes.

En los casos en que no corresponde consolidar, se deberá presentar declaración jurada indicando los motivos por los cuales la sociedad no elabora Estados Contables consolidados.

- b) **Estados Contables individuales anuales, acompañados de informe de Auditoría Externa, debidamente firmados y con los timbres profesionales correspondientes.**

-Dentro del plazo de cuatro meses contados desde la finalización del ejercicio económico:

- a) Testimonio notarial del Acta de la asamblea que apruebe los estados contables, debidamente firmada,
- b) Testimonio notarial de la Memoria anual del Directorio sobre la gestión de los negocios sociales y el desempeño en el último período, debidamente firmada,
- c) Testimonio notarial del Informe del órgano de fiscalización, debidamente firmado,

-Dentro del plazo de cinco meses contados desde la finalización del ejercicio económico:

- a) Estados Contables **acompañados de informe de Auditoría Externa** de los accionistas personas jurídicas, siempre que no pertenezcan al sector público, ni sean empresas de intermediación financiera controladas por el Banco Central del Uruguay.
- b) Estados contables consolidados **del grupo al que pertenece la Administradora**, o documentación que acredite fehacientemente **el patrimonio neto consolidado del sujeto de derecho que ejerce el efectivo control del conjunto económico**, siempre que no pertenezca al sector público, ni sea una empresa de intermediación financiera controlada por el Banco Central del Uruguay.

En los casos en que no corresponde consolidar, se deberá presentar declaración jurada indicando los motivos por los cuales la sociedad no elabora Estados Contables consolidados.



2) Mensualmente:

- a) Dentro de los 20 días hábiles: Estados Contables **consolidados del grupo al que pertenece la Administradora**, acompañados de informe de compilación, **debidamente firmados y con los timbres profesionales correspondientes**, y demás informaciones contables y de gestión, de acuerdo a las especificaciones previstas por la División Mercado de Valores y Control de AFAP.
En los casos en que no corresponde consolidar, se deberá presentar declaración jurada indicando los motivos por los cuales la sociedad no elabora Estados Contables consolidados.
- b) Dentro de los 10 días hábiles: Estados Contables **individuales** acompañados de informe de compilación, **debidamente firmados y con los timbres profesionales correspondientes**, y demás informaciones contables y de gestión, de acuerdo a las especificaciones previstas por la División Mercado de Valores y Control de AFAP.

3) Dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes al de su celebración: testimonio notarial del Acta de las asambleas extraordinarias de accionistas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: La inclusión de cifras comparativas en los estados contables consolidados comenzará a ser exigible a partir de la información correspondiente al 31/12/2009.

Juan Pedro Cantera
Intendente de Supervisión Financiera

2009/0797